



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura, para la formación teórico-práctica de alumnos pertenecientes al curso de formación de Operadores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación de Medicina Nuclear. (2022060561)

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura, para la formación teórico-práctica de alumnos pertenecientes al curso de formación de Operadores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación de Medicina Nuclear, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE ALUMNOS PERTENECIENTES AL CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADORES DE INSTALACIONES RADIATIVAS EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE MEDICINA NUCLEAR.

Mérida, 19 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Pedro Luis Fernández Apolo, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura (en adelante COPTESIDEX), de acuerdo con lo recogido en el artículo 3.3 en relación con el artículo 42 1 a) de los Estatutos vigentes en su calidad de Decano del citado Colegio Profesional, cargo que ostenta por Resolución de 9 de junio de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la inscripción de la modificación de los componentes de la Junta de Gobierno de COPTESIDEX en el registro de Colegios Profesionales de Extremadura.

Las partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante el SES), organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene



entre sus funciones la gestión de las prestaciones sanitarias y la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios o adscritos al mismo, así como el desarrollo de programas de docencia que le sean encomendados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dentro de su competencia o que sean necesarios para sus fines.

Segundo. Que el Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura (en adelante COPTESIDEX) es una corporación de Derecho Público, representativa de los intereses profesionales y sociales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Entre las funciones relacionadas con la promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión, se encuentra la de organizar conferencias, congresos, jornadas, cursos, publicar revistas, folletos, circulares y en general poner en práctica los medios que se estimen necesarios para desarrollar el perfeccionamiento técnico científico y humanitario de la profesión.

Tercero. Para la obtención de la licencia de operador prevista en el artículo 55 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, modificado por Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, que actualmente lo regula, COPTESIDEX organiza el curso de Operadores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación de Medicina Nuclear, imprescindible para trabajar en instalaciones radiactivas, entre las que se encuentran las del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, perteneciente al SES.

Cuarto. Que para que los alumnos del citado curso puedan contar con la formación teórico-práctica adecuada, ambas partes se comprometen a colaborar de forma activa en dicha formación y acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la formación práctica de alumnos pertenecientes al curso de Operadores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación de Medicina Nuclear, organizado por COPTESIDEX, en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (en adelante, CHUB), perteneciente al SES, con la finalidad de poder optar a la licencia de Operador, imprescindible para trabajar en instalaciones radiactivas, dentro del campo de aplicación de la Medicina Nuclear.

Segunda. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente convenio se desarrollarán en las instalaciones del CHUB, que cuenta con una unidad autorizada de medicina nuclear, quedando



condicionada la realización de estas prácticas a la disponibilidad de plazas y de recursos, necesarios para la correcta formación.

2. Durante la estancia en prácticas los alumnos deben realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como técnicos, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico adquirido en el curso.
3. El alumnado estará sujeto al horario y las normas fijadas por el SES. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de participación desarrollada por el alumnado durante curso.
4. Los alumnos deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de un tutor de prácticas que será un profesional designado por el SES y COPTESIDEX.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez iniciado el curso, COPTESIDEX podrá nombrar un Director del curso, que podrá coincidir, o no, con el tutor de prácticas.

5. El tutor debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo, y emitirá un informe final en el que se valoren las aptitudes y competencias demostradas por el alumno durante la estancia en prácticas.
6. La relación entre el alumno de prácticas y el SES no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá compromisos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
7. El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto del SES ni de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio correrán a cargo de COPTESIDEX, como promotor de la actividad formativa.
8. El SES informará a los alumnos en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como la demás normativa de funcionamiento interno del CHUB.

Tercera. Condiciones particulares para la realización de las prácticas.

1. Las condiciones particulares de realización de las prácticas formativas se especificarán en el documento, que se incorpora como Anexo "Proyecto de prácticas formativas" al presente convenio, que se rellenará para cada alumno, firmándose por éste y por el tutor designado, y en el que se recogerá lo siguiente:
 - a) Identidad del alumno en prácticas.



- b) Objetivos de prácticas formativas y actividades que se van a desarrollar.
 - c) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de informes o memorias que debe elaborar el alumno).
 - d) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas formativas.
 - e) Centro de realización de las prácticas formativas.
 - f) Identidad del tutor designado por el SES y el Colegio.
 - g) Criterios de evaluación para considerar apto o no apto al alumno.
 - h) Compromisos del alumno.
 - i) Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el alumno.
2. El documento mencionado debe contener un apartado de firma para el alumno, en el que manifieste que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el alumno debe comprometerse expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades del SES.

Cuarta. Régimen de permisos de los alumnos.

Los alumnos pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas formativas, por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos debidamente acreditados.

En cualquier caso, los alumnos deben comunicar las referidas ausencias al SES con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

Quinta. Compromisos de las partes.

1. Para la ejecución del presente convenio, el SES se compromete a:
 - Nombrar, en colaboración con COPTESIDEX, al tutor del curso que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en su realización.
 - Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para las prácticas.



- Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

2. Para la ejecución del presente convenio, COPTESIDEX se compromete a:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los alumnos que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumno como al tutor del curso.
- A los efectos previstos en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, COPTESIDEX remitirá relación personalizada de los alumnos que realizarán las prácticas así como los compromisos de confidencialidad firmados (como anexos) junto a la solicitud del curso para dar cumplimiento a la citada orden.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Decimoprimera del presente convenio.

Sexta. Protección de datos.

1. Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).
2. Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, alumnos y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

**Séptima. Seguros.**

En el desarrollo de las prácticas que son objeto de este convenio, los alumnos del curso formativo tendrán cubiertas las prestaciones por accidente y enfermedad y el seguro de responsabilidad civil, a la hora de cubrir las contingencias en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, a través de la póliza colectiva suscrita por el colegio profesional.

Octava. Reconocimientos derivados de las prácticas.

1. Finalizadas las prácticas, previa petición por parte de los alumnos, el SES emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, duración las prácticas y el rendimiento del alumno.
2. En cuanto al reconocimiento institucional del Colegio Profesional, previa petición por parte de la persona interesada expedirá un certificado de reconocimiento en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios desarrollados, el total de horas y la calificación final obtenida.

Novena. Derechos y deberes del alumnado.

1. Durante la realización de las prácticas formativas, los alumnos tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas, por un tutor profesional que preste servicios en el centro hospitalario.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.
 - c) A recibir la practica formativa.
 - d) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - e) A conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - f) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.
2. Asimismo, durante la realización de las prácticas formativas, los alumnos deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas formativas establecida.



- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor formativo.
 - c) Mantener contacto con el tutor durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse al centro hospitalario en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el hospital, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del hospital y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del hospital, salvaguardando el buen nombre del mismo.
 - h) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el presente convenio.
3. Las faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, así como una aptitud incorrecta o falta de aprovechamiento durante el desarrollo del curso, por parte del alumno dará lugar a su baja en el curso de prácticas formativas, perdiendo su derecho a obtener la certificación acreditativa de su realización emitida por parte del SES .

Décima. Derechos y deberes del tutor.

1. El tutor del curso, nombrado por el SES y COPTESIDEX, que será un profesional del centro hospitalario, tendrá los siguientes derechos:
- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la entidad organizadora del curso.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
- e) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
- h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- i) Prestar ayuda y asistencia al alumnado, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- j) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones formativas del alumno.
- k) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- l) Informar a la entidad organizadora del curso de las posibles incidencias surgidas.

Decimoprimer. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes, uno por cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

**Decimosegunda. Resolución del convenio.**

1. Las causas de resolución del presente convenio de cooperación serán:
 - a) La expiración del plazo de vigencia.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
 - d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes y si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento contemplado en la cláusula quinta (punto 3) persistiera el incumplimiento denunciado, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.
2. Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el curso por decisión unilateral del Centro, del organismo público colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
3. En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Decimotercera. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 2 años, prorrogándose por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá realizarse con dos meses de antelación a la finalización de su período inicial o, en su caso, de cada una de las prórrogas, para el desarrollo de sucesivas acciones formativas de idéntica finalidad. Se establece un máximo de 4 años de vigencia desde la firma del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

(P.A Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021).

Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria,

D. JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

Servicio Extremeño de Salud.
El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

Colegio Profesional de Técnicos Superiores
en Imagen para el Diagnóstico de
Extremadura.

El Decano de Coptesidex,

PEDRO L. FERNÁNDEZ APOLO

**ANEXO****PROYECTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE ALUMNOS PERTENECIENTES AL CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADORES DE INSTALACIONES RADIATIVAS EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE MEDICINA NUCLEAR” firmado el _____

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

DETALLE DE LA PRÁCTICA:

- Centro donde se realizará:
 - Nombre del centro
 - Dirección
- Fechas de realización: Inicio: _____ Finalización: _____
- Duración Total: _____ horas.
- Jornada:

TUTOR DEL CURSO:

- Tutor(a) de prácticas:
 - Nombre y Apellidos
 - Teléfono(s) y e-mail

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA:

- Tareas: (Relación de tareas que desarrollará el/la alumno en prácticas)
 -
 -
- Competencias: (Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que se adquirirán)
 -
 -
- Criterios de evaluación:
 -
 -

**COMPROMISO DEL ALUMNO/A:**

- El/la alumno/a se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del convenio.

INFORMACIÓN PARA EL/LA ALUMNO/A:

La relación entre el/la alumno/a, SES y COPTESIDEX no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá compromisos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Según el apartado 2 de la Cláusula Tercera, al firmar el presente documento, el alumno manifiesta conocer y aceptar de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio de colaboración, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles”

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación de las condiciones para la realización de las prácticas formativas, conforme al Convenio citado en el encabezamiento.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la tutor/a del curso

El/la alumno/a